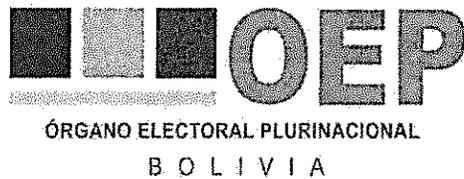


INF.FIS.UTF N°076/2025

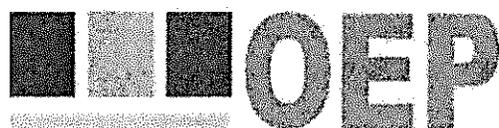


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“JICHI COMPROMISO CIUDADANO”
SANTA CRUZ**

La Paz, de 13 febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
3.1	Ingresos y Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo.....	3
3.2	Estados Financieros Presentados con Deficiencias.....	6
3.3	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero	9
3.4	Falta de presentación de las Notas a los Estados Financieros.....	11
3.5	Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico.....	12
3.6	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....	14
3.7	Otras observaciones identificadas.....	15
A.	Plan Operativo Anual (Poa) y Presupuesto Estimado de la gestión 2023 presentado fuera de plazo establecido y sin la programación de actividades.....	15
IV.	INFORME LEGAL	16
V.	CONCLUSIONES	17
VI.	RECOMENDACIONES	18

INF.FIS UTF. N° 076/2025

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JICHI COMPROMISO CIUDADANO” SANTA CRUZ**
- FECHA:** La Paz, 13 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 8 de noviembre de 2024, notificó a la Sra. Norah Peña Caballero, Delegada de agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2024 de 4 de octubre de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 6 de diciembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz no presentó descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2024 de 4 de octubre de 2024.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, se identificaron las siguientes observaciones:

3.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del INF.FIS.UTF. N°169/2024 se determinó que de la revisión a los ingresos y gastos de la gestión 2023, se han identificado las siguientes observaciones:

a) Ingresos

Los aportes percibidos durante la gestión 2023 por **Bs8,000**, no fueron respaldados con recibos de los aportes individuales prenumerados que contengan información mínima como:

- Lugar y fecha.
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal

b) Gastos

De la revisión a los gastos ejecutados en la gestión 2023, por la organización política, se verificó que los mismos no se encuentran sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide su ejecución, de manera tal que permita conocer el destino de los recursos percibidos. El detalle es el siguiente:

Partida	Detalle	Importe Bs	Observaciones
23400	Otros Alquileres	3.500,00	<ul style="list-style-type: none"> - No se adjuntó un informe del objetivo del gasto que justifique los gastos por alquileres - Contrato de alquiler (si corresponde). donde se pueda verificar si el gasto va ser respaldado con facturas o con recibos, así como para especificar el plazo de alquiler objetivo del alquiler quienes figuran como arrendatarios y otros. - Recibos o Facturas - Autorización de Pago

Partida	Detalle	Importe Bs	Observaciones
31100	Alimentos y bebidas para personas	4.500,00	<ul style="list-style-type: none"> - Sin listas firmadas por los beneficiarios, - Informes respecto al objetivo del Gasto. - Recibos o Facturas - Autorización de Pago - Archivo Fotográfico
TOTAL		8.000,00	

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023 de 12 de julio de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso para no tomar en cuenta las recomendaciones, ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 70. (Forma de obtención de recursos)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes** y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

Artículo 71. (Registro de aportes)

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*

- c) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde). d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. **Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos** de las agrupaciones ciudadanas municipales...”

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. ***Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.***

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y

correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar los ingresos y gastos correspondientes a la Gestión 2023; así como, para contar con documentación íntegra que sustenten y respalden los importes expuestos.

Toda vez que esta recomendación respecto los gastos se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones

3.2 ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS CON DEFICIENCIAS

En el numeral **2.2** del INF.FIS.UTF. N°169/2024 se determinó que en los Estados Financieros de la Gestión 2023, se presentaron las siguientes observaciones:

- a) Los gastos de la gestión 2023, fueron registrados en el Estado de Resultados y además, fueron incorrectamente incluidos en el Activo Corriente, registros que no cuentan con la documentación de respaldo suficiente ni con las aclaraciones ni los comprobantes contables correspondientes, respecto a este último punto. El detalle es el siguiente:

Partida	Detalle	Gastos Operativos según Estado de Resultados Importe Bs	Activo Corriente Según Balance General Importe Bs
23400	Otros Alquileres	3.500,00	3.500,00
31100	Alimentos y bebidas para personas	4.500,00	4.500,00
TOTAL		8.000,00	8.000,00

- b) Asimismo, se ha verificado que en las cuentas de balance de la gestión 2023, no se tomaron en cuenta los saldos al 31 de diciembre de 2022, el detalle se muestra a continuación:

Cuentas	Al 31 de diciembre de 2022	Movimientos según Balance de Comprobación de Sumas y Saldos JICHI		Saldo al 31 de diciembre de 2023 según UTF	Saldo al 31 de diciembre de 2023 según Balance General JICHI	Diferencia
		Debe	Haber			
Activo						
Caja	7.165,00	8.000,00	8.000,00	7.165,00	0,00	7.165,00
Patrimonio						
Capital	13.165,00		8.000,00	21.165,00	8.000,00	13.165,00
AITB	192,97			192,97		192,97
Resultados Acumulados	6.972,03			6.972,03	0,00	6.972,03

- c) Durante la gestión 2023, se recibieron aportes voluntarios de los fundadores por un monto de **Bs8.000**, los cuales fueron contabilizados en la cuenta de Capital. Sin embargo, también se registraron como ingresos en el estado de resultados, pero no se realizaron los asientos contables correspondientes a este último registro, y no se incluyeron aclaraciones adicionales al respecto.
- d) Si bien los estados financieros son firmados por un contador, no se ha verificado el registro de dicho profesional ante el organismo regulador correspondiente, lo cual es necesario para garantizar la validez y autenticidad de su firma conforme a la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) **Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.**
- b) *Balance general o Estado de Situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.*

- e) **Estado de resultados es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX).**
- j) *Partida doble, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono.*

La Norma de Contabilidad No 1 *Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros*

m) EXPOSICIÓN

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren

Estas inconsistencias y errores en los registros generan una incorrecta exposición de los saldos en los estados financieros, ocasionando también la falta de consistencia de la información además que los importes no estén adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente. Así mismo, la falta de registro del contador en las instancias correspondientes resta validez y formalidad a la información presentada

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, lo siguiente:
- Revisar y corregir los importes observados con documentación suficiente y competente a fin de asegurar la consistencia y la correcta exposición de los importes registrados en los Estados Financieros de la gestión 2023, y que fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.
 - Presentar los estados financieros revisados y firmados por un contador acreditado para asegurar su validez y la debida formalidad.

3.3 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.3** del INF.FIS.UTF. N°169/2024 se determinó que a la fecha de emisión del presente informe la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Toda vez que se socializo la Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024 referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, deberá aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

ARTÍCULO 84. (APERTURA DE CUENTA BANCARIA).

- I. ***Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

La Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

3.4 FALTA DE PRESENTACION DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

En el numeral **2.4** del INF.FIS.UTF. N°169/2024 se determinó que La agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no presentó las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2023, referidos por ejemplo a:

- El uso del clasificador presupuestario.
- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023 de 12 de julio de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso para no tomar en cuenta las recomendaciones, ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación relacionada con la composición de la información expuesta en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, presentar y elaborar las notas a los estados financieros teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como garantizar la disponibilidad de información útil y oportuna.



Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.

3.5 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.5 del INF.FIS.UTF. N°169/2024 se determinó que a la fecha de revisión la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 126/2023 de 12 de julio de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso para no tomar en cuenta las recomendaciones, ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**".*
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jichi Compromiso Ciudadano" Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

Toda vez que esta recomendación se está reiterando en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución expresa de amonestación conforme lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y en el reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y cancelación de sanciones.



3.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.6 del INF.FIS.UTF. N°169/2024 se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado por la máxima instancia de la organización política; asimismo, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización, la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:*

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La falta de remisión del clasificador presupuestario debidamente aprobado o la no comunicación de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización, el clasificador presupuestario debidamente aprobado o caso contrario indiquen si la organización política está utilizando como instrumento para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros, el clasificador presupuestario propuesto en el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO ESTIMADO, DE LA GESTIÓN 2023 PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO Y SIN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

En el numeral **2.7** del INF.FIS.UTF. N°169/2024 se determinó que La Agrupación Ciudadana Municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” de Santa Cruz no presentó el POA y Presupuesto dentro del plazo establecido, presentando adjunto a los Estados Financieros de la gestión 2023, en fecha 1° de abril de 2024, un documento titulado “Cuadro de Distribución del POA y Presupuesto”

Así mismo de la revisión al “Cuadro de Distribución del POA y Presupuesto” se ha identificado que no se incluyeron una programación detallada de actividades a ejecutarse en la gestión, responsables asignados a las tareas programadas, ni fechas de ejecución específicas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.

La falta de presentación del POA y presupuesto de la Gestión 2023 en los plazos establecidos constituye un incumplimiento de la normativa vigente. Así mismo, la falta de programación de actividades, designación de responsables y fechas de ejecución dificulta la correcta planificación y control del uso de los recursos, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos de la organización política.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal "Jichi Compromiso Ciudadano" Santa Cruz, lo siguiente:
 - Cumplir con la presentación del POA y Presupuesto dentro de los plazos establecidos según lo dispuesto en el reglamento de fiscalización de organizaciones políticas.



- Así mismo a futuro realizar una programación detallada de actividades a ejecutarse en la gestión que incluya la designación de responsables y la asignación de fechas de ejecución. lo permitirá contar con una correcta planificación y poder cumplir con los objetivos de la organización política.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N° 034/2025 de 21 de enero de 2025, sobre el Informe Preliminar Preliminar INF.FIS.UTF. N°169/2024, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 169/2024 de 4 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE - UTF N° 363/2024 de 31 de diciembre de 2024, la UTF estableció que agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en*

el artículo 117 del referido Reglamento, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz desde la notificación con el Preliminar INF.FIS.UTF. N°169/2024 de 4 de octubre de 2024, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, **se ratifican** las observaciones del informe antes señalado, que establece:

- C1.** *Ingresos y Gastos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** *Estados Financieros Presentados con Deficiencias*, según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero*, según se describe en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** *Falta de presentación de las notas a los estados financieros*, según se describe en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** *Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económico*, según se expone en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado*, según se expone en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7.** *Otras Observaciones identificadas*, según se expone en el numeral **3.7** punto **A** del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, no cumplió con lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al

Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz sobre el patrimonio, el origen y el manejo de sus recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023. El incumplimiento de esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo que justifique y valide los saldos reflejados en los estados financieros remitidos, lo que no permitió realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional del 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidencia una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que regula a las organizaciones políticas.

VI. RECOMENDACIONES

R.1 Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Preliminar INF.FIS.UTF. N°169/2024 de 4 de octubre de 2024, con la finalidad de que a futuro se implemente una gestión adecuada de la documentación de respaldo que justifique los saldos expuestos en los estados financieros, que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política; así como de la elaboración apropiada de la información financiera (POA, Presupuesto y Estados Financieros respaldados) y la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

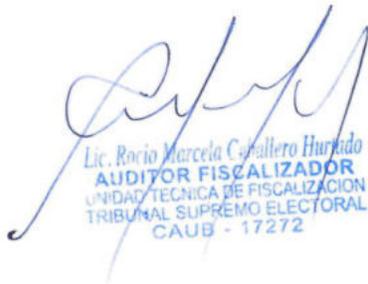
R.2. Por otra parte, para un mejor control interno dentro la organización política, se recomendó la implementación de medidas correctivas internas que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley 1096, adoptando las sanciones internas previstas por la falta de documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados financieros de la Gestión 2023 cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.

Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presentar la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros, será sujeta a una sanción conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para

la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, artículo 12° (Gradación de Sanciones), parágrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R.3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Jichi Compromiso Ciudadano” Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Capallero Huredo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305